



Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) y a la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana

La Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria al COPCI, para el establecimiento de Polos de Desarrollo; y, a la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril de 2016, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 433, de fecha 21 de febrero de 2019, cuyas reformas más relevantes presentamos a continuación:

1. Reforma al COPCI

La presente Ley Reformatoria agregó al Libro Segundo del COPCI un Título Quinto, denominado “Polos de Desarrollo”, donde se define a estos como:

“Espacio territorialmente zonificado con vocación y potencialidad para el desarrollo productivo, capaz de atraer inversión y generar reinversión nacional y/o extranjera en bienes, servicios, facilidades e infraestructura que genere un adecuado clima de negocios para impulsar el desarrollo sostenible, empleo de calidad y productividad, comercio, competitividad y desarrollo económico local, contribuyendo a la reducción de las asimetrías productivas y competitivas y al acceso a nuevos mercados.”

Son instrumentos de desarrollo territorial de los Polos de Desarrollo:

- a. Zonas Especiales de Desarrollo Económico.
- b. Conglomerados Productivos.
- c. Parques Industriales.

2. Reforma a la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana

La Ley Reformatoria agregó a continuación del artículo 19 de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril de 2016, los siguientes incentivos:

“Art. 19.1.- Incentivos en el ámbito educativo.- De los recursos previstos en esta ley, se destinarán aquellos necesarios para que el órgano rector de educación superior en coordinación con las universidades, escuelas politécnicas e institutos tecnológicos de las provincias de Manabí y Esmeraldas, desarrolle e implemente carreras relacionadas con las necesidades de estos

territorios, con énfasis en las áreas de agricultura, agroindustria, innovación, fomento productivo, turismo, acuicultura, ciencias del mar, entre otras; y, concomitantemente, para mejorar y construir la infraestructura necesaria."

"Art. 19.2.- Empleo preferente y alternativas de financiamiento.- *Todas las personas naturales o jurídicas, empresas públicas, privadas, mixtas o comunitarias, alianzas público privadas, nacionales o extranjeras, que realicen actividades en la circunscripción territorial de las provincias de Manabí y Esmeraldas, promoverán la contratación de talento humano local, con excepción de aquellas actividades para las que no exista la oferta laboral requerida en el territorio; darán prioridad a la contratación de jóvenes, garantizando el acceso al primer empleo y la promoción de sus actividades de emprendimiento, y a los adultos mayores, garantizando su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas.*

La banca pública deberá considerar en forma preferente, para el otorgamiento de líneas de crédito, a jóvenes emprendedores y adultos mayores, o a las asociaciones conformadas por aquellos, que realicen actividades productivas en las provincias de Manabí y Esmeraldas, para su participación e inclusión en forma permanente, en todos los ámbitos del desarrollo productivo territorial, facilitando a estos, dentro del marco legal, las condiciones de exigencia de garantías para la concesión de créditos".

3. Disposiciones Generales de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana

La presente Ley Reformatoria estableció que, para concretar los procesos de reconstrucción y ejecución de obras, se procurará la simplificación de trámites y facilitación de procedimientos en las dependencias públicas que, para esos efectos, deban emitir autorizaciones, certificaciones y pronunciamientos.

Adicionalmente, los contribuyentes de los sectores productivos, que tengan su domicilio en Manabí y Esmeraldas, podrán solicitar la exoneración del pago del anticipo del Impuesto a la Renta, cuando mantengan pérdidas por los efectos del terremoto del 16 de abril de 2016, en los ejercicios fiscales que lo consideren oportuno.

La presente Ley Reformatoria estableció que se promoverá por parte de las entidades del sistema financiero nacional, el impulso a sus actividades en las provincias de Manabí y Esmeraldas, mediante el otorgamiento de más créditos al sector productivo. Los beneficios establecidos se aplicarán preferentemente al desarrollo turístico y al manejo y conservación de las cuencas hidrográficas de Manabí y Esmeraldas, especialmente en tareas de forestación, reforestación, remediación ambiental y gestión sostenible del agua y de las cuencas.

Cualquier consulta favor remitirla a tax.news@ec.pwc.com o taxnews@pwcecuador.com

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.